



RIO BUENO, 02 enero del 2018

DECRETO EXENTO 53 -/ VISTO:
IDDOC. 275512

1.- Fallo del Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos de fecha 30 de noviembre del 2016 Rol 1649/2016, Art. 127, inciso 1 de Ley Orgánica Constitucional y sesión juramento del Concejo Comunal de fecha 06 de Diciembre del 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades del la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos N° 63 Y 127 , publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de contratar un profesional para cumplir funciones como profesional de Apoyo en el Programa Senda-Previene.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE** Convenio N° 96 de fecha 02 enero del 2018, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, Señor **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ** y Doña **MARITZA SOLANGE VALEZUELA BARRIL**, Cedula de Identidad N° 17.996.998-k,

2.- Impútese el gasto que genera a la cuenta presupuestaria Programa **SENDA-Previene**.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS N° 96

En Río Bueno, República de Chile, a 02 Enero del 2018 comparece LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ, chileno, profesor, soltero, cédula nacional de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N°603, Río Bueno y Doña Maritza Solange Valenzuela Barril, chilena, cédula Nacional de Identidad N° 17.996.998-k, Trabajadora Social domiciliada en Eduardo Gunkel #1406 Población García Hurtado de la ciudad de Osorno, se conviene lo siguiente.

PRIMERO: En el marco del Programa SENDA-Previene año 2018, La I. Municipalidad de Río Bueno suscribió el convenio de colaboración técnica y financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA y la I. Municipalidad de Río Bueno.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene por el presente instrumento, en contratar a Doña Maritza Solange Valenzuela Barril, quien se compromete a realizar labores propias, tales como:

- Asesorar para la correcta implementación de la estrategia nacional de drogas y alcohol en los ámbitos de prevención, tratamiento e integración social en el nivel comuna el asignadas por la coordinación comunal .-
- Asesorar técnicamente al coordinador Comunal en las materias que este requiera para el adecuado abordaje del fenómeno de drogas y alcohol en la comuna .-
- Generar y promover estrategias de trabajo comunal, capacitaciones, seminarios y/o jornadas para la implementación de la estrategia Nacional de drogas y alcohol (desarrollo de sistemas de intervención intersectorialidad, intervención territorial, otras)
- Coordinar, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos del unidad técnica- territorial de acuerdo a los lineamientos entregados por el SENDA para tal efecto.-
- Sistematizar, evaluar y analizar la intervención realizada por el SENDA en la comuna, en el marco de la estrategia nacional de drogas y alcohol.-
- Velar por la adecuada implementación y desarrollo de los programas nacionales y proyectos comunitarios impulsados por SENDA.-
- Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la coordinación comunal para la gestión territorial.-
- Otras funciones o tareas que dentro de su competencia le sean encomendadas por su jefatura directa.-





TERCERO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizarán de Lunes a Jueves de 12:30 a 17:00 hrs., y los Viernes de 12:30 a 16.00 horas. En el evento que Doña Maritza Solange Valenzuela Barril, deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores impostergables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalente a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria. Y es por ello, que al registrar huella en reloj biométrico, estará sujeto a los descuentos correspondientes por atrasos e inasistencias.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a doña Maritza Solange Valenzuela Barril, la suma de \$411.155 (cuatrocientos once mil, ciento cincuenta y cinco pesos) mensual, impuesto incluido, con **fondos extrapresupuestario Senda-Previene**; de previa emisión de la Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, además de adjuntar el certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora Desarrollo Comunitario.

El presente contrato sólo regirá desde el día 01 enero al 31 diciembre 2018 o hasta que sean necesarios los servicios del profesional.

QUINTO: La supervisión de las funciones descritas en el punto segundo de este convenio, estarán a cargo del Coordinador del Programa y la certificación por parte de la Directora Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El prestador de servicios en el evento que tuviere que salir fuera de la ciudad para realizar gestiones, diligencias o trámites relacionados con el desempeño de su función, ordenadas por Autoridad Superior Jerárquica, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización, asimismo se le reembolsen los gastos de alimentación y alojamiento en que hubiese incurrido, los que deberán ser debidamente acreditado con boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viático grado 16.

SEPTIMO: El prestador de servicios tendrá derecho a 8 días hábiles de vacaciones durante la vigencia de este contrato. Así mismo, tendrá derecho a hacer usos de 3 días de permiso para trámites administrativos. Se otorgará 15 días de licencia a todo evento y se respeta la duración del convenio mientras dure la licencia. No obstante ello, si su ausencia por motivos de salud se prolonga por más de 15 días, el municipio no estará obligado a cancelar los honorarios posteriores a dicha fecha de data y hasta la reincorporación de Doña Maritza Solange Valenzuela Barril.

La Municipalidad podrá proveer al prestador de servicios de un notebook, estación de trabajo y/o terminal computacional, además de vestuario institucional, en caso que se requiera o de acuerdo a los recursos disponibles. Además la Municipalidad podrá proveer al prestador de servicios de un teléfono Móvil para el mejor desarrollo de sus funciones.

Derecho de Amamantamiento: La contratada tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.





Postnatal Parental: La Municipalidad concederá a la contratada el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho.

Permiso Paternal: El contratado tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195, 197 y demás pertinentes del Código del Trabajo.

OCTAVO: El prestador de servicios tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, que será de un monto equivalente al que percibe un funcionario de grado 16 de la escala Municipal de Sueldos, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

NOVENO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de este.

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que doña Maritza Solange Valenzuela Barril, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizara su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: Para los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firmara en ocho ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de doña Maritza Solange Valenzuela Barril y los restantes en el Municipio.


MARITZA SOLANGE VALEZUELA BARRIL
17.996.998-K



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE

